

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 230 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 23 MAYO 2016

**VISTO:**

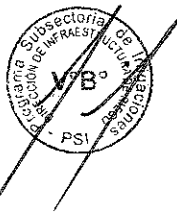
El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva denominado "Perforaciones Diamantinas en Cimentación de Presa", formulado por el Consorcio Vallecito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 032-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 28 de octubre de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra N° 091-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vallecito, conformado por las empresas JERGO Contratistas y Consultores S.A.C. y Construcciones RUBAU S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos-Arequipa", por la suma de S/. 14' 010, 789.81, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, el referido Consorcio a través de su Residente de obra dejó constancia en el asiento N° 45 del cuaderno de obra de fecha 12 de enero de 2016, "*Que el proyectista confirme con la propuesta del expediente técnico garantice la impermeabilización de la presa en vista que en el expediente técnico los estudios realizados solo alcanzan una profundidad de 15m en promedio quedando entre 15 a 20m, sin estudios. De no ser así autorice la ejecución de perforaciones (entre 20 a 25m), hasta la profundidad de la roca basal con el objeto de validar la propuesta o reformular la impermeabilización de la presa con los resultados que se obtengan de las pruebas a realizarse;*"

Que, por la Carta N° 012-2016-CONSUL/MHN, de fecha 15 de febrero de 2016, el Ingeniero Macedoni Hondermann Núñez, Proyectista del expediente técnico de la obra en referencia, emite su pronunciamiento respecto a la consulta realizada por el Consorcio Vallecito y el Consorcio Supervisor Chancay, efectuadas a través del Oficio N° 13-2016-MINAGRI-PSI-DIR, recomendando se realicen perforaciones diamantinas a



mayor detalle para determinar la profundidad de la Partida: 3.05 Tratamiento de Cimentación Slurry Trench;

Que, mediante la Carta N° 162-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego autoriza al antes citado Consorcio Vallecito la formulación del expediente técnico del Adicional, relativo a perforaciones con diamantina, en base al pronunciamiento emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Memorando N° 186-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP;

Que, por la Carta N° 011-CV-RO/2016, presentada el 21 de marzo de 2016, al referido Consorcio Supervisor Ancash, el Contratista ejecutor de la obra adjunta para revisión y tramite correspondiente, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, denominado "Perforaciones Diamantinas en Cimentación de Presa";

Que, mediante la Carta N° 18-2016/CONS/APHJ-CPNDESUYOS, de fecha 30 de marzo de 2016, el Consorcio Supervisor presenta a la Entidad su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, referido precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el citado informe, que el Presupuesto Adicional N° 01 se origina debido a deficiencias del expediente técnico del Proyecto, al ser necesaria la ejecución de la Partida de "Perforaciones con Diamantina", para determinar la profundidad de la Partida: 3.05 Tratamiento de Cimentación Slurry Trench, y de esta manera garantizar la reducción de permeabilidad de la cortina de impermeabilización; que el citado Adicional señala, involucra partidas no consideradas dentro del presupuesto del expediente técnico original, y que resulta necesaria su ejecución, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la obra, debido a que los estudios geológicos no consideraron la profundidad que se necesita para lograr la impermeabilización de la presa;

Que, la Supervisión luego de la evaluación realizada, concluye recomendando aprobar el referido Presupuesto Adicional N° 01, el mismo que señala, asciende a la suma de S/. 143, 771.61, y tiene una incidencia de 1.026 %, respecto al monto contractual;

Que, por el Memorando N° 417-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 13 de abril de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 018-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, del Especialista en Estudios y Proyectos, otorga conformidad al expediente técnico del Adicional N° 01 antes citado, recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante los Informes N°s 065 y 091-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, de fechas 06 de abril y 04 de mayo de 2016, respectivamente, el Ingeniero David Pajuelo Llashag, de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al expediente técnico del referido Adicional, concluyendo que las partidas consideradas en citado Adicional no están contempladas en el expediente técnico del Proyecto, razón por la cual manifiesta, se adjunta al expediente técnico del Adicional, el acta de pactación de precios efectuada entre el Residente y la Supervisión, y cuyo costo del Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 143, 771.61, teniendo una incidencia de 1.026 %, respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación, al verificar que son necesarios ejecutar los trabajos de perforación con diamantina, que determine en qué situación se encuentra el suelo, para ver la cimentación más adecuada para la presa;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 230 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

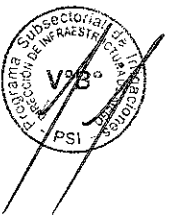
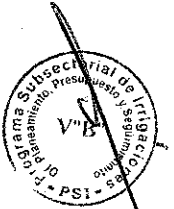
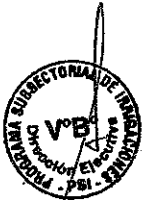
Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000399, de fecha de aprobación 28 de abril de 2016, certifica la suma de S/. 143,771.61, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 1511-2016-MINAGRI-PSI-OS, del 04 de mayo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, otorga conformidad al Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1752-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de mayo de 2016, eleva el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 320- 2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 en mención, se origina por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Proyecto, siendo su incidencia inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se verifica que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 20 de mayo de 2016, por la modificación propuesta, así como el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento del presupuesto en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva, formulado por el Consorcio Vallecito;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva denominado "Perforaciones Diamantinas en Cimentación de Presa", formulado por el Consorcio Vallecito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Yanaquihua, Charco y Vallecito, del Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyo-Arequipa, en la suma de S/. 143, 771.61 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Uno y 61/100 Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 1.026 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Consorcio Vallecito una vez notificado con la presente Resolución, deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al monto del Presupuesto Adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La Oficina de Administración y Finanzas velara por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

**Artículo Cuarto.- Notificar,** la presente Resolución a el Consorcio Vallecito, al Consorcio Supervisor Chancay, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo